

ROFANAL PUBLICADO GACETA 127 DEL 02 DE JULIO DEL 2021

1 mensaje

Francisco Merino <fmerino@fanal.co.cr>

2 de julio de 2021, 7:27

Para: Francisco Merino <fmerino@fanal.co.cr>

Cc: Raquel Quirós <rquiros@fanal.co.cr>, Eric Chaves Vega <echaves@fanal.co.cr>, Willy Lazo <wlazo@fanal.co.cr>, Ronald Arias <rarias@fanal.co.cr>, Administración FANAL <administracion@fanal.co.cr>, Sub Administración FANAL <subadministracion@fanal.co.cr>, Yahaira Fernandez Soto <yfernandezs@cnp.go.cr>, RoseMary Coto <rcoto@fanal.co.cr>, Fabiola Oconitrillo Díaz <foconitrillo@fanal.co.cr>, Javier Chaverri <jchaverri@fanal.co.cr>, Sebastian Alvarez <salvarez@fanal.co.cr>, Alfonso Carmona <acarmona@fanal.co.cr>, Auditoria Interna <auditoria@fanal.co.cr>, Ericka Lobo <elobo@fanal.co.cr>, Eduviges Zuñiga <ezuniga@fanal.co.cr>, Juan Carlos Abarca <jabarca@fanal.co.cr>, Gilberto Arroyo <garroyo@fanal.co.cr>, Diego Rivera <drivera@fanal.co.cr>, Kenneth Ocampo Chinchilla <kocampo@fanal.co.cr>, José David Ruiz Piedra <druiz@fanal.co.cr>, Anabelle Molina <amolina@fanal.co.cr>, Laura Delgado <ldelgado@fanal.co.cr>, Maria Rojas <mrojas@fanal.co.cr>

Gaceta No. 127 del 02 de julio del 2021

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN

FÁBRICA NACIONAL DE LICORES

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE LA FÁBRICA

NACIONAL DE LICORES

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1°—El presente Reglamento regulará la estructura orgánica de la Fábrica Nacional de Licores, abreviado FANAL, como unidad adscrita al Consejo Nacional de Producción (CNP), a fin de que cuente con medios propios y organización suficiente para bastarse por sí misma en lo administrativo.

Artículo 2°—Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- a) Ley Orgánica: Ley Orgánica del CNP N° 2035 de 17 de julio de 1956, íntegramente reformada por el artículo 1° de la ley N° 6050 de 14 de marzo de 1977 y parcialmente por sucesivas reformas.
- b) LGAP: Ley General de la Administración Pública.
- c) Junta Directiva: La Junta Directiva del CNP.
- d) FANAL: Fábrica Nacional de Licores unidad adscrita del CNP, la cual por su régimen de conjunto y los requerimientos de su giro cumple funciones de empresa industrial y mercantil.
- e) Junta Administrativa: Comisión permanente de la Junta Directiva, regida por el Reglamento Interno de esta.
- f) Presidente Ejecutivo: El Presidente Ejecutivo del CNP.
- g) Administrador General: Jerarca Administrativo de FANAL

Artículo 3°—La Junta Directiva será el Órgano colegiado de máxima autoridad que dictará las políticas generales de gobierno y operación de FANAL. Para este fin, ordenará la act

ividad de la misma pero no sus actos; le impondrá sus metas y los tipos de medios que habrá de emplear para realizarlas; le impartirá directrices, vigilará su cumplimiento y sancionará con la remoción al titular que falte a las mismas en forma reiterada y grave, sin justificar la inobservancia. Asimismo, coordinará la actividad de FANAL con las demás dependencias del CNP.

La representación permanente de la Junta Directiva ante FANAL, será ostentada por el Presidente Ejecutivo o en su defecto por la Gerencia General quienes tendrán, respecto de la Fábrica, las mismas competencias de dirección que les asisten de ordinario por sus cargos en el Consejo Nacional de Producción.

Artículo 4°—Lo no contemplado en este Reglamento se regulará, en lo conducente, por las normas escritas del ordenamiento jurídico administrativo, dentro de las que se aplicarán en forma supletoria las reglamentaciones internas del CNP; asimismo, serán de aplicación las normas no escritas del Derecho Administrativo que interpreten, integran o delimitan sus normas escritas.

CAPÍTULO II

Estructura Básica de FANAL

Sección Primera

Organización

Artículo 5°—La estructura organizativa básica de FANAL constará de:

- a) Administrador General y Sub Administrador General.
- b) Departamento Permanente de la Auditoría General del CNP destacado en FANAL.
- c) Departamentos de:
 - Financiero y Contable.
 - Administrativo.
 - Destilería de Alcoholes.
 - Producción de licores y alcoholes
 - Recursos Humanos.
 - Control de la Calidad e Investigación para el desarrollo de nuevos productos Mercadeo.
 - Mantenimiento.
 - Unidad de Asesoría Legal, Análisis Administrativo, Salud Ocupacional y Tecnología de la información.
- d) Las restantes secciones, unidades y demás dependencias que acuerde la Junta Directiva, conforme se establecerá en el organigrama oficial de FANAL, aprobado por aquella y que formará parte integrante de este Reglamento.

Artículo 6°—La Auditoría General del CNP mantendrá en FANAL un departamento permanente, cuyo titular será designado por el Auditor General y cuyas atribuciones y funcionamiento será, respecto de FANAL, las que contempla el reglamento propio de la Auditoría Interna del CNP. Queda definido, consecuentemente, que la Auditoría específica que se destacará en FANAL no guardará línea jerárquica con ninguno de sus órganos e instancias, sino que forma parte integral de la Auditoría General del CNP. Todos los órganos y servidores del FANAL quedan obligados a dar las más amplias facilidades y colaboración a la Auditoría para el mejor desempeño de sus deberes.

Sección Segunda

Del Administrador General

Artículo 7°—El Administrador General de FANAL será designado por la Junta Directiva, al igual que el Sub Administrador General, deberán ser profesionales graduados con al menos el grado de bachiller universitario y especialidad o Maestría, en alguna profesión afín a las actividades de FANAL y un mínimo de tres años de experiencia en labores relacionadas a la gestión gerencial. En todo caso, el Administrador General será responsable ante la Junta Directiva, la Junta Administrativa, la Presidencia Ejecutiva y la Gerencia General, por la buena marcha de la FANAL, para lo cual contará con la gestión de las restantes dependencias administrativas que dependerán jerárquicamente de él. El Sub administrador responderá jerárquicamente al Administrador General, atendiendo las labores que la Junta Directiva, o el Administrador le encomienden.

El Administrador General participará en la Junta Directiva cuando sea llamado para los efectos, pudiendo hacerse acompañar por funcionarios de las áreas técnicas que considere conveniente.

Artículo 8°—El nombramiento, remoción y régimen de disciplina del Administrador y Subadministrador Generales de FANAL, será de competencia de la Junta Directiva, con las siguientes particularidades:

- a) Para la aplicación de sanciones, la Junta Directiva ordenará seguir el procedimiento administrativo que prevé la LGAP, y que será sumario para los apercibimientos y ordinario para la suspensión o destitución. Lo anterior a fin de determinar claramente el hecho que servirá de motivo al acto administrativo sancionatorio, por lo que su inobservancia causará la absoluta nulidad del acto.
- b) La destitución procederá por cualquier motivo que implique una falta cometida con dolo o culpa grave a los deberes que impone la relación de servicio y tal que se quebrante el necesario vínculo de confianza que liga al funcionario con la Institución.
- c) La revocatoria de la investidura del Administrador General o del Sub Administrador General será expresa cuando claramente se individualice en el acuerdo aquellas que se revocan, e implícita cuando por reorganización administrativa u otra causa semejante desaparezca el órgano que da lugar a la relación de servicio. Con la revocatoria del acto de investidura y en tanto ella no se dé por justa causa atribuible al servidor, se reconocerán simultáneamente las prestaciones e indemnizaciones que correspondan según la legislación vigente.
- d) Lo referente al otorgamiento de becas y capacitación de dichos servidores será conocido y resuelto por la Junta Directiva.

Artículo 9°—Con las salvedades aplicables conforme con la ley o a este Reglamento, las funciones y responsabilidades del Administrador y Sub Administrador Generales de FANAL serán las que corresponden al factor mercantil o gerente, sin perjuicio de lo tocante a su condición de funcionarios públicos.

Corresponderán al Administrador General las facultades de Jerarca de FANAL, conforme con la LGAP. Sus resoluciones tendrán recurso de apelación ante la Junta Directiva, que agotará la vía administrativa.

El nombramiento y remoción de los encargados y titulares de Departamento, Secciones y Unidades corresponde al Administrador General. Los nombramientos se harán conforme con los procedimientos señalados en la Convención Colectiva vigente y en atención a los requisitos que contempla el Manual de Clasificación y Valoración de Puestos de FANAL. Las remociones se efectuarán por las causas previstas en la legislación laboral, el Reglamento o Autónomo de Organización y Servicio de la Institución y mediante el trámite previsto también en el Convenio Colectivo.

Artículo 10.—Conjuntamente con el presupuesto, el Administrador General presentará a la Junta Administrativa el proyecto del Plan Anual Operativo para cada periodo fiscal. Una vez constatado el cumplimiento de todos los requisitos, se enviará para su aprobación a la

Junta Directiva. De la misma forma, presentará un Plan Estratégico de acuerdo con los requerimientos de la Administración Superior.

Artículo 11.—Trimestralmente, el Administrador General someterá al conocimiento de la Junta Administrativa los avances y resultados de los programas aprobados y/o indicadores de gestión del negocio que le sean requeridos, cuya versión definitiva se remitirá a la Junta Directiva. El último de estos informes de cada ejercicio anual contendrá un resumen general de las operaciones del periodo.

Artículo 12.—Cada vez que lo estime necesario, el Administrador General solicitará al Presidente Ejecutivo o en su defecto al Gerente General la aprobación de cambios para mejora de los programas o de los indicadores de gestión en curso de ejecución.

Sección Tercera

De la Administración Financiera

Artículo 13.—La Administración financiera de FANAL corresponde al Departamento Financiero y Contable, el cual coordinará con la Dirección Financiera del CNP, de manera tal, que, en casos de existir diferencias de criterio de carácter técnico, prevalecerá la opinión que al respecto manifieste la Dirección Financiera del CNP.

El encargado de este Departamento deberá cumplir con los requisitos que establezca el Manual de Clasificación y Valoración de Puestos de FANAL.

Artículo 14.—El Departamento Financiero y Contable será el encargado de controlar y registrar todas las operaciones financieras, producto de la actividad de FANAL, así como de presentar periódicamente los resultados y situación financiera. En particular deberá:

- a) Registrar y contabilizar las operaciones financieras de FANAL.
- b) Controlar la aplicación y ejecución del presupuesto.
- c) Presentar mensualmente los estados financieros.
- d) Ejecutar todas aquellas restantes funciones financiero-contables que son de su competencia.
- e) Coordinar con la Dirección Administrativa financiera del CNP, la presentación de los Estados Financieros y las modificaciones presupuestarias que sean necesarias para la operación de la fábrica.

Artículo 15.—El ejercicio económico se extenderá del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año. Al final de cada ejercicio económico se hará una liquidación completa de sus operaciones que someterá a conocimiento de la Junta Administrativa a través del Administrador General, cuya versión definitiva se remitirá a la Junta Directiva para los efectos del artículo 13 de la Ley Orgánica.

Artículo 16.—El presupuesto ordinario y sus modificaciones constituyen el límite máximo de acción para el uso y disposición de los recursos de FANAL. La preparación del proyecto de presupuesto y modificaciones corresponde al Departamento Financiero en coordinación con la Dirección Financiera del CNP, el cual deberá ser avalado por el Administrador General, el encargado del Departamento Financiero y el Auditor de FANAL y se enviará a la Junta Administrativa para que esta lo canalice a la Junta Directiva para su aprobación.

Dicha documentación deberá apegarse estrictamente a los lineamientos que sobre el particular haya dictado la Contraloría General de la República.

Artículo 17.—FANAL mantendrá su propio sistema contable para el control y registro de las operaciones, debiendo el Departamento Financiero presentar en forma mensual los estados financieros y los informes de flujo de caja en forma mensual al Administrador General y a la Gerencia General del CNP, con copia a la Auditoría Interna de FANAL.

Artículo 18.—El control y ejecución presupuestaria se regirá por la legislación vigente en esta materia y por las políticas y directrices que para FANAL dicte la Junta Directiva, la Presidencia Ejecutiva o la Gerencia General en el marco de sus competencias.

Artículo 19.—Para el normal desarrollo de las actividades que le corresponden, el Departamento Financiero contará con las unidades que estime conveniente y necesarias, cuya creación aprobará la Junta Directiva.

Sección Cuarta

Del Departamento Administrativo

Artículo 20.—El Departamento Administrativo será el encargado de velar por el normal desarrollo de las actividades de servicios generales, almacenamiento y abastecimiento de materias primas y materiales diversos que garanticen un normal funcionamiento institucional. Para esto deberá:

- a) Dirigir, coordinar y supervisar todas las funciones administrativas de apoyo que requiere FANAL.
- b) Brindar el oportuno abastecimiento de los insumos necesarios para el proceso productivo.
- c) Almacenar materiales y productos terminados para satisfacer las necesidades de mercadeo y producción.
- d) Realizar otras funciones administrativas propias de su competencia.

El encargado del Departamento deberá cumplir con los requisitos que establece el Manual de Clasificación y Valoración de Puestos de FANAL.

Sección Quinta

Del Departamento de Destilería de Alcoholes

Artículo 21.—Será responsabilidad del Departamento de Destilería de Alcoholes producir diversos tipos de alcoholes para satisfacer las demandas de la industria nacional. Sus actividades generales serán:

- a) Producir alcoholes de diversos grados para abastecer los requerimientos de la industria nacional y la producción de licores.
- b) Velar por el estricto proceso químico industrial para la producción de alcoholes de alta calidad, salvaguardando la salud pública.
- c) Colaborar con los pequeños productores de caña del país en la compra de melaza, materia prima para la elaboración del alcohol.
- d) Ejecutar otra serie de funciones propias de los procesos de fermentación, destilación y producción de alcoholes.
- e) Ejecutar una serie de funciones o tareas de acuerdo a las certificaciones que realice la empresa.

Sección Sexta

Del Departamento de Producción de licores y alcoholes

Artículo 22.—Bajo la responsabilidad del Departamento de Producción se concentrará la producción y envasado de licores y alcoholes, así como el añejamiento de rones. En especial le corresponderá:

- a) Planear, dirigir, organizar y controlar los procesos de confección y envasado de licores y alcoholes.

- b) Confeccionar diversos tipos de licores y alcoholes.
- c) Velar porque se lleve a cabo un estricto proceso industrial en la confección de licores, añejamiento de ron y alcoholes.
- d) Hacer las revisiones y dar por aprobados o rechazados los materiales necesarios para el envasado, embalado y etiquetado de licores y alcoholes.
- e) Ejecutar otras funciones propias de la actividad de confección.

Sección Séptima

De la producción de alcoholes y elaboración de licores

Artículo 23.—El desarrollo de las actividades de producción de FANAL se realizará en plantas industriales: una dedicada a la producción de alcohol, otra a la elaboración de licores y las que en el futuro se requieran para la operación del proceso.

Artículo 24.—Las plantas industriales estarán dirigidas por profesionales con por lo menos el grado de licenciatura en una carrera a fin a sus actividades, bajo la superior vigilancia de la Administración y contarán con la estructura indispensable para llevar a cabo el proceso productivo.

Artículo 25.—Para cumplir adecuadamente con sus funciones, cada planta someterá anualmente al Administrador General sus requerimientos de materia prima, de personal, incluida la capacitación de éste y reposición de equipos. Con base en el presupuesto y programas aprobados el Administrador General gestionará lo que corresponda ante la Presidencia Ejecutiva o la Gerencia General.

Artículo 26.—Cada planta industrial presentará a la Administración General sus programas de producción, para su posterior aprobación o modificación. Los programas de producción estarán íntimamente ligados a la proyección de venta y a las reservas necesarias para el adecuado abastecimiento de las necesidades del país con las políticas establecidas al respecto.

Artículo 27.—Los responsables de las plantas industriales velarán por el cumplimiento de las normas de producción y los rendimientos y eficiencias que se establezcan conforme con el diseño de los equipos y la experiencia.

Sección Octava

Del Control de la Calidad e Investigación

para el Desarrollo de Nuevos Productos

Artículo 28.—El Departamento de la Control de Calidad será el responsable del sistema de control de calidad, investigación y formulación de los diferentes productos de FANAL. Le corresponderá:

- a) Verificar la correcta formulación y elaboración de los productos de FANAL y determinar el grado de adulteración de licores.
- b) Realizar tareas de investigación y elaboración de normas y especificaciones para los productos de FANAL.
- c) Controlar y realizar la recepción de las materias primas (alcoholes, esencias, jarabes y similares) para determinar su calidad de acuerdo con las normas establecidas.
- d) Ejecutar otras funciones propias del control de calidad.

Artículo 29.—Corresponde al Departamento de Control de la Calidad e Investigación, la formulación de los diferentes productos, la elaboración de las normas y especificaciones de los mismos, así como su verificación, la recepción de materia prima, la asignación de

las calidades y cantidades de alcohol para las cuotas a industriales e instituciones, así como la investigación para desarrollar nuevas fórmulas bajo la supervisión directa de la Administración.

Artículo 30.—El encargado de Departamento será un profesional en química. Tendrá a su cargo las funciones de Investigación, Control de Proceso, de Confección de Licores y Recepción de Materia prima.

Artículo 31.—El Departamento de Control de la Calidad e Investigación colaborará con la Asesoría Legal y autoridades conforme con sus posibilidades técnicas, en la verificación de posibles adulteraciones o fabricación clandestina de alcoholes y licores y comunicará al administrador las irregularidades detectadas a efecto de que se proceda a interponer las denuncias que estime pertinentes.

Artículo 32.—Para el mejor cumplimiento de sus funciones, el Departamento podrá establecer los procedimientos que estime oportunos, previo visto bueno de la Administración a través de la Unidad de Análisis Administrativo.

Artículo 33.—El Departamento determinará anualmente sus necesidades de equipo, personal y capacitación del mismo. La Administración ajustará los pedidos al presupuesto y programas aprobados y gestionará lo que corresponda.

Sección Novena

Del Departamento de Mercadeo

Artículo 34.—El Departamento de Mercadeo concentrará todas las actividades relacionadas con la administración de los sistemas de mercadeo y ventas de los licores y alcoholes que produce FANAL, en especial:

- a) Elaborar, planear, dirigir y supervisar la política general de mercadeo de FANAL.
- b) Elaborar, coordinar y dirigir las actividades publicitarias y de apoyo promocional para los productos de FANAL.
- c) Impulsar el desarrollo de nuevos mercados a nivel interno y externo.
- d) Velar por el adecuado funcionamiento de los sistemas de distribución de los licores y alcoholes.
- e) Ejecutar otras funciones similares propias del área de mercadeo.
- f) Sugerir e impulsar el desarrollo de nuevas soluciones que satisfagan necesidad de los consumidores o generen oportunidades de negocio relacionadas con el quehacer de la fábrica.
- g) Impulsar el desarrollo de los negocios de FANAL en los canales de distribución y sus diferentes puntos de venta.
- h) Coordinar semanalmente con producción las necesidades de producción para cumplir con los pedidos de los diferentes productos en el mercado.

El encargado de esta dependencia deberá cumplir con los requisitos que establece el Manual de Clasificación y Valoración de Puestos de FANAL.

Artículo 35.—Para el cumplimiento de sus actividades, el Departamento contará con la estructura adecuada en función del monto de las operaciones y dictará en coordinación con el Administrador General las estrategias, normas y procedimientos necesarios, tomando en consideración la situación del mercado y la actuación de la competencia. Todo conforme con las políticas comerciales emitidas por la Junta Directiva.

Artículo 36.—La Junta Directiva acordará los precios de los productos de FANAL previo estudio y recomendación del Departamento de Mercadeo y la Administración de FANAL,

los que fundarán sus opiniones y recomendaciones en los informes de costos y márgenes de utilidad adecuados que serán proporcionados por el Departamento Financiero y en la investigación de los precios de mercado de los productos competitivos y de baja rotación.

Sección Décima

De la Administración de los Recursos Humanos

Artículo 37.—La Administración de los recursos humanos de FANAL se coordinará con la del CNP de manera tal que en casos de existir diferencias de criterio de carácter técnico prevalecerá la opinión que al respecto manifieste la Dirección de Recursos Humanos del CNP.

FANAL mantendrá su propio Manual de Clasificación y Valoración de Puestos, el cual no podrá contravenir ni en general exceder los que rijan, en lo que fuere comparable, para los demás empleados del CNP.

Artículo 38.—El Departamento de Recursos Humanos tendrá las siguientes funciones:

- a) Realizar todos los trámites y registros que generen los movimientos del personal de FANAL.
- b) Velar por la constante actualización del sistema de clasificación y valoración de puestos.
- c) Mantener sistemas de reclutamiento y selección de personal adecuados al medio de trabajo de FANAL.
- d) Ejecutar otras funciones propias del ramo de los Recursos Humanos.

El encargado de este Departamento deberá cumplir con los requisitos que establece el Manual de Clasificación y Valoración de Puestos de FANAL.

Sección Undécima

Del Departamento de Mantenimiento

Artículo 39.—El Departamento de Mantenimiento integrará todos los recursos destinados al mantenimiento industrial y general, para garantizar un óptimo rendimiento de la infraestructura industrial de FANAL. En especial deberá:

- a) Realizar actividades tendientes a garantizar el normal funcionamiento de la red industrial de FANAL.
- b) Introducir nuevos métodos de trabajos que garanticen un mayor rendimiento de equipos.
- c) Velar por el mantenimiento periódico tanto correctivo como preventivo de todos los equipos de trabajo con que cuenta FANAL.
- d) Velar por el mantenimiento general de edificios y mobiliario.
- e) Ejecutar otras funciones similares propias del área de mantenimiento.

El encargado de este Departamento deberá cumplir con los requisitos que establece el Manual de Clasificación y Valoración de Puestos de FANAL.

Sección Duodécima

De las unidades de Asesoría Legal, de Análisis

Administrativo, de Salud Ocupacional

y Tecnología de la Información

Artículo 40.—Los funcionarios de la Unidad de Asesoría Legal dependerán, técnicamente de la Dirección de Asuntos Jurídicos del CNP, en estrecha coordinación con el Administrador General,

el que deberá refrendar las gestiones que en este ámbito se realicen.

Artículo 41.—Corresponderá a la Unidad de Asesoría Legal:

- a) Brindar asesoría en asuntos legales a la Administración General-de FANAL
- b) Confeccionar reglamentos, contratos y otra serie de documentos legales indispensables para el normal desarrollo de las funciones de FANAL.
- c) Prestar colaboración en la confección de carteles de licitación u otros con cursos de ofertas y en el análisis de las ofertas.
- d) Emitir pronunciamientos y efectuar los trámites judiciales que correspondan, para lo cual se autoriza al Presidente Ejecutivo, al Gerente General o al Subgerente General en su condición de representantes legales y apoderados generalísimos del CNP, para que, en cada caso, le confiera al titular de la Unidad de Asesoría Legal Poder Especial Judicial, limitado a los asuntos propios de FANAL.
- e) Emitir pronunciamientos y efectuar los trámites judiciales que correspondan, para lo cual se autoriza al Presidente Ejecutivo para que le confiera al titular de la Unidad de Asesoría Legal Poder Especial Judicial, limitado a asuntos propios de FANAL.
- f) Ejecutar otras funciones propias de su competencia.
- g) Coordinará con las instancias correspondientes la verificación de posibles adulteraciones o fabricación clandestina de alcoholes y licores, comunicará a la Administración las irregularidades detectadas a efecto de proceder a interponer las denuncias que se estimen pertinentes. Para estos casos los dictámenes serán formulados por el encargado del Departamento de Control de la Calidad quien actuará en calidad de químico oficial de FANAL.

El titular de la Unidad debe ser Abogado, debidamente incorporado al colegio respectivo.

La Unidad de Asesoría Legal de FANAL podrá actuar con independencia de la Dirección de Asuntos Jurídicos en asuntos propios de la actividad ordinaria de la FANAL, sin embargo, tratándose de asuntos de carácter general donde deban aplicarse las mismas regulaciones legales que en el CNP, la Unidad deberá coordinar previamente la emisión de los dictámenes con la Dirección de Asuntos Jurídicos.

No obstante, en cualquiera de los casos planteados, de existir discrepancia de criterios, prevalecerá la opinión que vierta la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Artículo 42.—La Unidad de Análisis Administrativo dependerá de la Administración General y será responsable de:

- a) Colaborar con la Administración General en la atención de la gestión administrativa.
- b) Brindar criterio técnico en asuntos de orden administrativo.
- c) Prestar colaboración a los distintos programas que conforman la estructura organizativa de FANAL
- d) Ejecutar todas aquellas funciones de orden macro y micro administrativo, que tiendan al mejoramiento funcional de FANAL

El titular de esta Unidad deberá cumplir con los requisitos que establece el Manual de Clasificación y Valoración de Puestos de FANAL.

Artículo 43.—La Unidad de Salud Ocupacional dependerá de la Administración General será responsable de:

- a) Velar por la existencia de medidas de seguridad de todo el personal de FANAL.

- b) Velar por la salud física y mental de todos los funcionarios de FANAL.
- c) Velar porque todos los funcionarios cuenten con los implementos de seguridad e n el desempeño de sus labores.
- d) Coordinar la comisión de Salud Ocupacional de fanal.
- e) Coordinar la abrigada con incendios y primeros auxilios.
- f) Ejecutar otras funciones similares propias del puesto.

El titular de esta Unidad deberá cumplir con los requisitos que establece el Manual de Clasificación y Valoración de Puestos de FANAL.

Artículo 44.—La Unidad de Tecnología de la Información dependerá de la Administración General y será responsable de:

- a) Velar por todas las compras de equipo de cómputo de Fanal.
- b) Dar soporte técnico a todos los equipos de cómputo de Fanal.
- c) Asesora a la Administración en los temas de innovación tecnológica.
- d) Ejecutar otras funciones similares propias de la unidad de Tecnologías de la Información.

El titular de esta Unidad deberá cumplir con los requisitos que establece el Manual de Clasificación y Valoración de Puestos de FANAL.

CAPÍTULO III

Disposiciones Finales y Transitorias

Artículo 45.—Las dudas de interpretación del presente Reglamento serán resueltas por la Junta Directiva.

Artículo 46.—Este Reglamento deroga el texto vigente, publicado en *La Gaceta* 276 del 16 de noviembre de 2017.

Artículo 47.—Rige a partir de su publicación en *La Gaceta*.

Departamento Administrativo.—MBA. Francisco Merino Carmona, Coordinador de Área.—1 vez.—(IN2021562427).

--

MBA Francisco Merino
COORDINADOR DE AREA, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
Fábrica Nacional de Licores

Telfax (506) 2494-3651
fmerino@fanal.co.cr